JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00511-00.

La gestora adjetiva de la suplicante ha allegado los soportes referentes a que utilizó los medios con los que contaba para localizar a la perseguida y emprender su noticiamiento, sin que tales diligencias hubieran arrojado resultados positivos.

Así, ante el descrito panorama, tomándose en consideración que, como se ha dicho, fueron agotadas en su integridad las denotadas herramientas y que, con antelación, se emprendieron los enteramientos de rigor, en los canales virtual y físico de la aducida accionada, los que resultaron infructuosos, **es factible disponer el emplazamiento de la nombrada convocada**; acto que será desarrollado, **a través de secretaría**, con la inserción de la pertinente información en el correspondiente registro. Esto, a tenor de lo normado por el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Así, transcurrido el lapso de ley, después de haberse publicado el aducido emplazamiento (15 días), sin que la parte convocada hubiera concurrido, se designará curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE MARZO DE 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23c24173e0a15d337ccc8a67f97bee4d336468444121eb02ee2933b77524cb2c
Documento generado en 11/03/2021 03:04:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica